

en el año proximo pasado, Importante dho producto, ¹⁰⁰⁰ mill, quatrocientas, setenta y seis real. vellon, y el gasto, ¹⁰⁰⁰ mill, Ciento, cinquenta y ocho, real. por lo q. resultan de alcance a favor de lo Propio, ¹⁰⁰⁰ Trescientos y ocho reales // La otra de las cantidades cobrada por la quarta parte de penas de ordenanza, pertenecientes a esta Ciudad, con intervencion de la Contad. de Propio, en todo el año proximo pasado de Setecientos cinquenta y nueve; Importante ¹⁰⁰⁰ Quatrocientos ochenta y tres R. tres mill v. y lo gastado, Ciento setenta y tres R. veinte y ocho mill, quedando en poder de dho Mayorazgo, ¹⁰⁰⁰ Trescientos, y nueve r. y nueve mill v. // La Ciudad habiendolas oido; Acordó se pasen a la Contad. para q. las reconozca y cotee las partidas de esta con las anteriores, y no paduyendo error, se aprueben y sus respectivas cantidades las ponga dho d. Juan Ortado en la depositaria de Propio, sacando el abono correspondiente q. le cubra de cargo al depositario

Otra de la Corte de penas de orden.

Otra de los enlucidos en las casas de la Corte. 11.

Otra de los reparos en la canica de los Tablachines. 11.

Otra de los riegos en la Alameda.

Reponre seis Cientos que da d. Juan Ortado Mayor. de esta Ciudad; Una de los reparos, enlucidos y retes de las techos de las casas de la Corte, executados con interv. del S. d. Juan Rocamora y Juan Paredon Comisario, su importe ¹⁰⁰⁰ Dos mill quinientos, quatroenta y un real. veinte y quatro mill v. // Otra del gasto executado en los reparos de la canica de los Tablachines con intervencion del S. d. Faigual de Aguado Rexidor Comisario, su imp. ¹⁰⁰⁰ Doscientos, cinquenta y siete reales v. // Otra del ocasionado en los riegos de la Alameda del Cammer, desde el dia veinte y quatro de Junio, hasta diez y seis de Sep. de cinquenta y nueve, en virtud de averas de la Ciudad

